

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0025

Quito, D.M., 03 de febrero de 2026

MINISTERIO DEL TRABAJO

Ing. Daniel Eduardo Borja Suárez

SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 860 de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su Artículo 3, establece que: el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *"i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)"*;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: *"En el Decreto Ejecutivo Nro. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase 'Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional' por: 'Sistema*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0025

Quito, D.M., 03 de febrero de 2026

Nacional de Cualificaciones Profesionales' (...);

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043 de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: *“Fusionese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”*;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”*;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’”*;

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. MDT-2020-029 de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo de ese entonces, en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”*;

Que, el artículo 9 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041 de 25 de febrero de 2021 indica: *“Para los Operadores de Capacitación Calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, que se encuentren en proceso de renovación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, procederá con la gestión de renovación, únicamente en los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional vigentes que consten en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, informando al usuario que podrá iniciar el respectivo proceso de ampliación en los perfiles actualizados. Cuando en el proceso de renovación se identifique que todos los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional en los que se ha calificado un Operador de Capacitación o reconocido un Organismo Evaluador de la Conformidad, se encuentran inhabilitados y/o actualizados, se procederá con la devolución del proceso de renovación y se solicitará la ampliación respectiva, dentro del tiempo de vigencia de la calificación o reconocimiento. Siempre que el Organismo Evaluador de la Conformidad y el Operador de Capacitación, presenten su proceso de ampliación antes de la caducidad de la vigencia de su autorización, se procederá con el trámite solicitado incluyendo la renovación.”*;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-2021-021 de 12 de marzo del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: *“artículo 4.- El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”*;

Que, con Resolución Nro. SO-002-2021 de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la *“Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”*;

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: *“La calificación es el proceso mediante el cual la*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0025

Quito, D.M., 03 de febrero de 2026

Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado”;

Que, el artículo 13 de la Resolución ibídem establece: “Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emitirá uno de los siguientes actos administrativos, según corresponda: **a. Resolución de calificación:** Si el solicitante cumple con los requisitos definidos, al menos en un 95% en cada uno de los criterios y sub-criterios. •**Notificación de subsanación:** Si la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase, que el solicitante cumple entre 94,99% y 85% en cada uno o varios de los criterios y sub-criterios, dará a conocer los hallazgos encontrados, y otorgará un término de veinte (20) días para la subsanación de los hallazgos encontrados; luego de lo cual se realizará la evaluación del cumplimiento y se expedirá la resolución o notificación respectiva. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Operador de Capacitación, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento trascurrido el plazo de 60 días. **b. Notificación de no calificación:** Si el solicitante no llega al cumplimiento de un mínimo de 84,99% en cada uno de los criterios y sub-criterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo notificará al solicitante las observaciones que motivaron la no calificación, para lo cual el peticionario podrá volver a solicitar un nuevo trámite de calificación, trascurrido al menos el plazo de cuarenta y cinco (45) días.”;

Que, el artículo 18 de la citada Resolución señala: “El OCC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022 se expide el “Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos;

Que, el artículo 1 de la Resolución establece que: “El presente instrumento tiene como objeto normar los procedimientos y mecanismos de seguimiento a los operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, mediante la implementación de auditorías e inspecciones técnicas aplicables dentro del marco de la calificación y reconocimiento.”;

Que, el artículo 4 de la Resolución ibídem establece que: “Es responsabilidad de la Dirección de Competencias y Certificación del Ministerio del Trabajo, o quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de los estándares del reconocimiento y calificación otorgados, así como el monitoreo de los procesos de capacitación y certificación ejecutados por los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos.”;

Que, el artículo 6 dispone: “Los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados indistintamente de la modalidad de la calificación de sus cursos; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones: Brindar la información suficiente tanto física como digital necesaria que permita evidenciar el cumplimiento de cada uno de los parámetros de auditoría o inspección establecidos en el documento denominado “Metodología para el seguimiento, monitoreo y evaluación a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, auditorías e inspecciones técnicas.”;

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0025

Quito, D.M., 03 de febrero de 2026

Que, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023 de 13 de abril de 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el artículo 1: “(...) *que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.*”. *"Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo."*;

Que, mediante Resolución ibídem, en su artículo 2 indica: “Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0362 de fecha 09 de agosto de 2022, la máxima autoridad de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, resolvió **RENOVAR** la calificación como Operador de Capacitación a **FUNDACION CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y EMPRESARIAL CORFOSE**, con nombre comercial **CORFOSE**, con RUC: 1792989094001;

Que, a través de la Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0129 de 24 de abril de 2025, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo emitió el: “*Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.*”;

Que, el artículo 43 del Capítulo VI de la Renovación de la Calificación a los Operadores de Capacitación de la Resolución ibídem, dispone: “*De la solicitud de renovación de la calificación.- El Operador de Capacitación Calificado podrá renovar su calificación siempre y cuando su Registro Único de Contribuyentes se mantenga activo, sometiéndose al siguiente procedimiento desarrollado por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo.*”;

Que, el artículo 44 de la citada Resolución señala: “*De los requisitos para la renovación de la calificación. - El Operador de Capacitación Calificado deberá ingresar un expediente, a través de la ventanilla de atención del Ministerio del Trabajo a nivel Nacional, adjuntando los siguientes requisitos (...).*”;

Que, el artículo 46 de la Resolución precitada, determina: “*Lineamientos generales para todos los procesos*”;

Que, en la Disposición General Cuarta del Instructivo ibídem se menciona lo siguiente: “*Cualquier información referente a los trámites administrativos de calificación de operadores de capacitación; y, demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, coordinador/a pedagógico/a; entre otros, el administrado deberá contactarse al correo electrónico: calificacion_occ@trabajo.gob.ec*”;

Que, mediante oficio Nro. MDT-DCCC-2025-0373-O de fecha 12 de septiembre de 2025, la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones, recomienda que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del “*Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos*”, a **FUNDACION CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y EMPRESARIAL CORFOSE**, con nombre comercial **CORFOSE**, con RUC: 1792989094001, iniciar el proceso de renovación de la calificación de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0025

Quito, D.M., 03 de febrero de 2026

Que, mediante documento Nro. MDT-DGDA-2025-13501-E de fecha 17 de septiembre de 2025; **FUNDACION CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y EMPRESARIAL CORFOSE**, con nombre comercial **CORFOSE**, con **RUC 1792989094001**, ingresa el requerimiento a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, con la intención de Renovación de la calificación como Operador de Capacitación;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DCR-2025-0714-O de fecha 06 de octubre de 2025, la Dirección de Calificación y Reconocimiento emitió la solicitud de primer alcance al requerimiento de renovación del OCC, **FUNDACION CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y EMPRESARIAL CORFOSE**, con nombre comercial **CORFOSE**, con **RUC 1792989094001**;

Que, mediante documento Nro. MDT-DGDA-2025-14917-E de fecha 14 de octubre de 2025; **FUNDACION CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y EMPRESARIAL CORFOSE**, con nombre comercial **CORFOSE**, con **RUC 1792989094001**, ingresa la documentación de primer alcance al requerimiento de renovación del OCC por capacitación continua;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DCR-2025-1064-O de fecha 29 de diciembre de 2025, la Dirección de Calificación y Reconocimiento emitió la solicitud de segundo alcance al requerimiento de renovación del OCC, **FUNDACION CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y EMPRESARIAL CORFOSE**, con nombre comercial **CORFOSE**, con **RUC 1792989094001**;

Que, mediante documento Nro. **MDT-DA-2026-0024-E** de fecha **06 de enero de 2026**; **FUNDACION CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y EMPRESARIAL CORFOSE**, con nombre comercial **CORFOSE**, con **RUC 1792989094001**, ingresa la documentación de segundo alcance al requerimiento de renovación del OCC por capacitación continua;

Que, mediante memorando Nro. MDT-DCR-2026-023-M de 22 de enero de 2026, la Dirección de Calificación y Reconocimiento, **RECOMIENDA** a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo la Renovación de la Calificación como Operador de Capacitación de **FUNDACION CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y EMPRESARIAL CORFOSE**, con nombre comercial **CORFOSE**, con **RUC 1792989094001**;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal e) del numeral 1.2.1.1.5, del Estatuto Orgánico del Ministerio del Trabajo;

RESUELVO:

Artículo 1.- RENOVAR la calificación como Operador de Capacitación a **FUNDACION CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y EMPRESARIAL CORFOSE**, con nombre comercial **CORFOSE**, con **RUC 1792989094001**; y, correo electrónico: **info@corfose.org** por capacitación continua.

Artículo 2.- RATIFICAR que la Coordinadora Pedagógica habilitada es responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación;

Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
1700503939	Carmen del Rosario Gómez Casco

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0025

Quito, D.M., 03 de febrero de 2026

Artículo 3.- REGISTRAR ochenta (80) cursos por capacitación continua, y sesenta y tres (63) instructores; como oferta del Operador de Capacitación Calificado, de conformidad con lo siguiente.

Cursos por Capacitación Continua:

Nro.	Área	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad	Carga Horaria	Tipo de Participante
1	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	Finanzas populares y solidarias	Presencial	16	Adultos
2	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	Finanzas populares y solidarias	Semipresencial	16	Adultos
3	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	Gestión exitosa de MYPES	Semipresencial	120	Adultos
4	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	Gestión exitosa de MYPES	Semipresencial	80	Adultos
5	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	Gestión exitosa de MYPES	Presencial	40	Adultos
6	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	Gestión de Organizaciones Asociativas	Presencial	32	Jóvenes y Adultos
7	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	Gestión y Diseño de Proyectos Sociales	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
8	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	Gestión y Diseño de Proyectos Sociales	Virtual	32	Jóvenes y Adultos
9	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	Emprendimiento e Innovación	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
10	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	Planificación Estratégica	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
11	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	Gestión exitosa de MYPES	Presencial	80	Jóvenes y Adultos
12	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	Consultoría de Negocios	Presencial	40	Adultos
13	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	Consultoría de Negocios	Semipresencial	120	Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0025

Quito, D.M., 03 de febrero de 2026

14	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	Compras Públicas	Presencial	40	Adultos
15	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	Administración y Control de Bienes del Sector Público	Semipresencial	40	Adultos
16	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	Gestión Pública para el desarrollo sostenible	Presencial	40	Adultos
17	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	Desarrollo personal	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
18	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	Desarrollo personal	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
19	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	Desarrollo de Inteligencia Emocional	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
20	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	Desarrollo de Inteligencia Emocional	Semipresencial	20	Jóvenes y Adultos
21	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	Liderazgo	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
22	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	Liderazgo empresarial	Semipresencial	60	Adultos
23	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	Habilidades gerenciales	Semipresencial	120	Adultos
24	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	Habilidades gerenciales	Presencial	40	Adultos
25	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	Desarrollo de Habilidades de Supervisión	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
26	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	Desarrollo de Habilidades de Supervisión	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
27	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	Habilidades Directivas	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
28	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	Coaching Educativo	Semipresencial	120	Adultos
29	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	Manejo del Estrés en el Ambiente Laboral	Presencial	32	Jóvenes y Adultos
30	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	Manejo de conflictos y negociación	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
31	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	Administración y gestión efectiva del tiempo	Presencial	10	Jóvenes y Adultos
32	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	Cultura y clima organizacional	Presencial	24	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0025

Quito, D.M., 03 de febrero de 2026

33	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración Contable y de Costos	Finanzas para no financieros	Semipresencial	30	Adultos
34	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración Contable y de Costos	Contabilidad para no contables	Semipresencial	30	Adultos
35	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración Contable y de Costos	Contabilidad Tributaria	Presencial	32	Jóvenes y Adultos
36	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración Contable y de Costos	Contabilidad Tributaria	Virtual	32	Jóvenes y Adultos
37	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración Contable y de Costos	Contabilidad de Costos	Presencial	32	Jóvenes y Adultos
38	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración Contable y de Costos	Actualización Tributaria	Presencial	20	Adultos
39	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Atención y Servicios de Oficina	Atención y servicio al cliente	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
40	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Atención y Servicios de Oficina	Atención y servicio al cliente	Semipresencial	16	Jóvenes y Adultos
41	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Atención y Servicios de Oficina	Limpieza en general	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
42	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Atención y Servicios de Oficina	Limpieza en general	Semipresencial	16	Jóvenes y Adultos
43	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Atención y Servicios de Oficina	Oratoria	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
44	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Atención y Servicios de Oficina	Atención y Servicio al Usuario	Presencial	32	Jóvenes y Adultos
45	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Atención y Servicios de Oficina	Ortografía y Redacción	Presencial	24	Jóvenes y Adultos
46	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Legislación	Normativa para emprendedores	Presencial	10	Jóvenes y Adultos
47	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Legislación	Normativa en el entorno emprendedor	Semipresencial	20	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0025

Quito, D.M., 03 de febrero de 2026

48	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Legislación	Actualización Laboral	Presencial	20	Adultos
49	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión de la Calidad	Formación de Auditores Internos de Calidad	Virtual	40	Adultos
50	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión de la Calidad	Sistemas de Gestión de Calidad, Mejoramiento Continuo y Gestión del Cambio	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
51	AGRONOMÍA	Cultivos	Técnicas de producción agropecuaria	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
52	ALIMENTACIÓN, GASTRONOMÍA Y TURISMO	Cocina Nacional e Internacional	Técnicas Básicas de Cocina	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
53	ALIMENTACIÓN, GASTRONOMÍA Y TURISMO	Servicio de Recepción, Limpieza, Pisos y Afines	Operaciones auxiliares de alojamiento	Presencial	10	Jóvenes y Adultos
54	ALIMENTACIÓN, GASTRONOMÍA Y TURISMO	Turismo	Gestión en turismo comunitario	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
55	ALIMENTACIÓN, GASTRONOMÍA Y TURISMO	Turismo	Organización y Coordinación de Eventos	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
56	FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	Marketing y Ventas	Estrategia digital	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
57	FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	Marketing y Ventas	Marketing digital	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
58	FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	Marketing y Ventas	Marketing digital	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
59	FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	Marketing y Ventas	Marketing digital	Virtual	60	Jóvenes y Adultos
60	FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	Marketing y Ventas	Ventas	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
61	FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	Marketing y Ventas	Ventas	Semipresencial	20	Jóvenes y Adultos
62	FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	Marketing y Ventas	Mercadotecnia	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
63	FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	Marketing y Ventas	Mercadotecnia	Semipresencial	20	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0025

Quito, D.M., 03 de febrero de 2026

64	FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	Negocios y Comercio Electrónico	Desarrollo de modelo de negocios	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
65	FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	Negocios y Comercio Electrónico	Desarrollo de modelo de negocios	Semipresencial	20	Jóvenes y Adultos
66	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores	Formación de formadores	Presencial	40	Adultos
67	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores	Formación de formadores	Semipresencial	40	Adultos
68	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores	Formación de formadores	Virtual	40	Adultos
69	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores	Formación de Aprendizaje Basado en Proyectos	Virtual	40	Adultos
70	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	Metodología y Técnica De Aprendizaje	Inteligencia Artificial (IA) para Docentes	Virtual	32	Adultos
71	COMUNICACIÓN Y ARTES GRÁFICAS	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	Manejo de Redes Sociales	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
72	PROCESOS INDUSTRIALES	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de trabajos en alturas	Presencial	10	Jóvenes y Adultos
73	PROCESOS INDUSTRIALES	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de Riesgos Laborales	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
74	PROCESOS INDUSTRIALES	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Brigadas de Emergencia	Presencial	16	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0025

Quito, D.M., 03 de febrero de 2026

75	PROCESOS INDUSTRIALES	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Brigadas Contra incendios	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
76	PROCESOS INDUSTRIALES	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Brigadas de Evacuación y Rescate	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
77	PROCESOS INDUSTRIALES	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Brigadas de Primeros Auxilios	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
78	PROCESOS INDUSTRIALES	Prácticas de Manufactura	Buenas Prácticas de Manufactura e inocuidad alimentaria	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
79	PROCESOS INDUSTRIALES	Prácticas de Manufactura	Buenas Prácticas de Manufactura e inocuidad alimentaria	Semipresencial	20	Jóvenes y Adultos
80	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	Manejo Integral de Bodegas y Almacenes	Manejo de Bodegas y Control de Inventarios	Semipresencial	24	Jóvenes y Adultos

Instructores habilitados por Capacitación Continua:

Nro.	Área	Especialidad	Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
1	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	1711612737	Byron Alberto Álvarez Varela
2	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración Contable y de Costos	1711612737	Byron Alberto Álvarez Varela
3	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	1715967228	Carlos Alberto Andrade Moreno
4	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	1715967228	Carlos Alberto Andrade Moreno
5	ALIMENTACIÓN, GASTRONOMÍA Y TURISMO	Turismo	1715967228	Carlos Alberto Andrade Moreno
6	FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	Marketing y Ventas	1715967228	Carlos Alberto Andrade Moreno
7	FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	Negocios y Comercio Electrónico	1715967228	Carlos Alberto Andrade Moreno
8	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Atención y Servicios de Oficina	1708131998	Mercedes Jacqueline Álvarez Lozano
9	PROCESOS INDUSTRIALES	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1801957489	Sylvia Alexandra Barriga Vargas

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0025

Quito, D.M., 03 de febrero de 2026

10	PROCESOS INDUSTRIALES	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1713257309	Edison Fabián Bautista Álvarez
11	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	1705899845	Efrén Santiago Caicedo Albuja
12	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	1705899845	Efrén Santiago Caicedo Albuja
13	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Atención y Servicios de Oficina	1705899845	Efrén Santiago Caicedo Albuja
14	FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	Marketing y Ventas	1705899845	Efrén Santiago Caicedo Albuja
15	FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	Negocios y Comercio Electrónico	1705899845	Efrén Santiago Caicedo Albuja
16	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	1713427514	Darío Javier Calahorrano Gómez
17	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	1713427514	Darío Javier Calahorrano Gómez
18	ALIMENTACIÓN, GASTRONOMÍA Y TURISMO	Turismo	1713427514	Darío Javier Calahorrano Gómez
19	FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	Negocios y Comercio Electrónico	1713427514	Darío Javier Calahorrano Gómez
20	PROCESOS INDUSTRIALES	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1713427514	Darío Javier Calahorrano Gómez
21	PROCESOS INDUSTRIALES	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1717700338	Raúl Gonzalo Campaña Carvajal
22	PROCESOS INDUSTRIALES	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1711311793	Boris Giovany Cano León
23	ALIMENTACIÓN, GASTRONOMÍA Y TURISMO	Servicio de Recepción, Limpieza, Pisos y Afines	0301383162	Juan Carlos Castillo Ocampo
24	ALIMENTACIÓN, GASTRONOMÍA Y TURISMO	Servicio de Recepción, Limpieza, Pisos y Afines	1804145256	Diana Cristina Constante Mejía
25	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores	1713444022	Byron Vladimir Cruz Barrionuevo
26	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	Metodología y Técnica De Aprendizaje	1713444022	Byron Vladimir Cruz Barrionuevo
27	COMUNICACIÓN Y ARTES GRÁFICAS	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	1713444022	Byron Vladimir Cruz Barrionuevo

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0025

Quito, D.M., 03 de febrero de 2026

28	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Atención y Servicios de Oficina	1700503939	Carmen del Rosario Gómez Casco
29	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores	1700503939	Carmen del Rosario Gómez Casco
30	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión de la Calidad	1706881883	Diego Gerardo Guerra Castellanos
31	PROCESOS INDUSTRIALES	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1711006880	Cristina Anabel Jácome Olivo
32	PROCESOS INDUSTRIALES	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1712010147	Luis Fernando Llumiquinga Suárez
33	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	1719640789	Gustavo Adolfo Mansilla Barreto
34	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Atención y Servicios de Oficina	1719640789	Gustavo Adolfo Mansilla Barreto
35	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores	1719640789	Gustavo Adolfo Mansilla Barreto
36	PROCESOS INDUSTRIALES	Prácticas de Manufactura	1714752746	Eder Renato Ocaña Jara
37	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	1714752753	Julio Hans Ocaña Jara
38	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	1714752753	Julio Hans Ocaña Jara
39	ALIMENTACIÓN, GASTRONOMÍA Y TURISMO	Turismo	1714752753	Julio Hans Ocaña Jara
40	FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	Negocios y Comercio Electrónico	1714752753	Julio Hans Ocaña Jara
41	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Legislación	1717812976	Enver Stalin Orna Egas
42	PROCESOS INDUSTRIALES	Prácticas de Manufactura	1754826517	Jose Ignacio Ortín Hernández
43	ALIMENTACIÓN, GASTRONOMÍA Y TURISMO	Cocina Nacional e Internacional	1802462760	Guillermo Isaac Pazmiño Villafuerte
44	FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	Marketing y Ventas	1714829361	Rodrigo Hernán Puma Morán
45	PROCESOS INDUSTRIALES	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1752645786	Jennyfer Alexandra Rea Noguera
46	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	Manejo Integral de Bodegas y Almacenes	1719010413	Francisco Javier Sierra Sierra
47	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	1715653703	Juan Pablo Trujillo Heredia

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0025

Quito, D.M., 03 de febrero de 2026

48	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Atención y Servicios de Oficina	1715653703	Juan Pablo Trujillo Heredia
49	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores	1715653703	Juan Pablo Trujillo Heredia
50	PROCESOS INDUSTRIALES	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1709490344	Oscar Mauricio Urquía Valencia
51	PROCESOS INDUSTRIALES	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1712177532	Mario Eduardo Utreras Zapata
52	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Atención y Servicios de Oficina	0502520703	Vicente Paúl Velásquez Albarracín
53	ALIMENTACIÓN, GASTRONOMÍA Y TURISMO	Turismo	0502520703	Vicente Paúl Velásquez Albarracín
54	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores	0502520703	Vicente Paúl Velásquez Albarracín
55	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	1714642848	Marco Rubén Villagómez Erazo
56	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración Contable y de Costos	1714642848	Marco Rubén Villagómez Erazo
57	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	Manejo Integral de Bodegas y Almacenes	1714642848	Marco Rubén Villagómez Erazo
58	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración General	1708415656	Luis Rigoberto Zambrano Quintuña
59	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión del Talento Humano	1708415656	Luis Rigoberto Zambrano Quintuña
60	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Administración Contable y de Costos	1708415656	Luis Rigoberto Zambrano Quintuña
61	FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	Negocios y Comercio Electrónico	1708415656	Luis Rigoberto Zambrano Quintuña
62	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACION	Gestión de la Calidad	1720690484	Jaime David Zambrano Zurita
63	AGRONOMÍA	Cultivos	1711603835	María Antonieta Zavala Herrera

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador/a pedagógico/a; y, solicitará su habilitación de conformidad

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0025

Quito, D.M., 03 de febrero de 2026

con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la renovación, de la calificación del Operador de Capacitación, será de tres (3) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación; y, demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera. - La habilitación de nuevos Instructores y del/la Coordinador/a Pedagógico/a, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del Artículo 3 de la presente Resolución.

Tercera. - Todo acto administrativo será notificado a los POC y/o OCC mediante el Sistema de Gestión Documental - Quipux.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, se realice la coordinación

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0025

Quito, D.M., 03 de febrero de 2026

necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Ing. Daniel Eduardo Borja Suárez

SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL

Referencias:

- MDT-DA-2026-0024-E

Anexos:

- mdt-dgda-2026-0024-e.pdf

Copia:

Señora Psicóloga Industrial
Alexandra Daliz Guarderas Ponce
Analista de Calificación y Reconocimiento 2

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señora
Betty Margarita García Urbina
Secretaría Ejecutiva

Señora Tecnóloga
Cecilia Elizabeth Camacho Cadena
Secretaría Ejecutiva

Señorita
Lourdes Andrea Monsalve Toral
Directora de Calificación y Reconocimiento

ag/bg/ms/cc